



CONVENIO DE COLABORACIÓN

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MÁSTER EN DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID) Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

En Getafe (Madrid), a 2 de marzo de 2009

REUNIDOS

De una parte D. ARTEMI RALLO LOMBARTE , con domicilio a los efectos del presente Convenio en calle JORGE JUAN Nº 6, 28001, MADRID.

De otra parte, el Sr. D. TOMÁS DE LA QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, con domicilio, a los efectos del presente Convenio en la calle Madrid nº126, 28903 Getafe (Madrid).

COMPARECEN

El primero en nombre y representación de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El segundo, en nombre y representación del **MÁSTER EN DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, (MÁSTER)** de la Universidad Carlos III de Madrid.

EXPONEN

Que la Universidad Carlos III de Madrid, creada por la Ley 9/1989 de 5 de mayo, tiene establecido en sus planes de estudio que los alumnos deben realizar obligatoriamente prácticas profesionales en instituciones públicas o privadas antes de obtener el título correspondiente. Al dar cumplimiento a esa exigencia legal organizando dichas prácticas, la Universidad Carlos III pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado



de trabajo en condiciones idóneas, y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad española y de sus instituciones.

Que la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes del **MÁSTER** de la Universidad Carlos III de Madrid.

El presente convenio afecta a los alumnos del **MASTER** que realicen prácticas en la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS**. Los modelos que recojan la relación nominal de alumnos y el detalle de las prácticas figurarán en los Anexos que acompañan al convenio. El convenio se desarrollará conforme a lo dispuesto en el R.D. 1.497/81 de 19 de Junio sobre Programas de Cooperación Educativa y en el R.D. 1.845/94 de 9 de septiembre, por el que se actualiza el R.D. 1.497/81 de 19 de Junio sobre Programas de Cooperación Educativa.

En virtud de todo ello, las partes intervinientes

ESTIPULAN

Primero.- Alumnos del **MÁSTER** que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid, en el número que de común acuerdo determinen ambas partes, realizarán prácticas en la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** en los términos que se establecen en los puntos siguientes.

Segundo.- Adjunto al alta de los alumnos, la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, días de la semana, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor de los alumnos.

Tercero.- La preselección de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá al **MÁSTER** por medio del oportuno procedimiento de selección, comprometiéndose este programa a presentar candidatos de la máxima solvencia. El **MÁSTER** trasladará una relación de los alumnos elegidos a la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** con la antelación suficiente para que éste realice la programación pertinente y la designación de los alumnos, en caso de que así lo estime conveniente para sus intereses.

Cuarto.- El **MÁSTER** y la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** designarán respectivamente un tutor académico y un responsable para el seguimiento concertado del desarrollo de las prácticas y la provisión de lo necesario para su buen éxito.



Quinto.- El MÁSTER y la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** no adquirirán otras obligaciones ni más compromiso que los que este documento refleja. En particular, no derivará para la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** obligación ninguna de contrato laboral, al carecer de esa condición la relación que se quiere establecer.

La **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS**, podrá abonar los gastos derivados del desplazamiento diario de los estudiantes (mediante el abono del bono-transporte) durante el periodo en prácticas, hasta un límite de 85€ mensuales (debiendo justificar documentalmente dichos gastos).

Sexto.- El alumno aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**, comprometiéndose a respetar su código deontológico y a trabajar con su mejor voluntad para contribuir al buen nombre del mismo en todo aquello que se le indique por sus superiores, y a guardar secreto profesional sobre su trabajo durante su estancia y finalizada ésta.

Séptimo.- El alumno dispone de un seguro de accidentes, así como un seguro de responsabilidad civil durante la duración del período de prácticas. Este seguro es sufragado por la Universidad Carlos III de Madrid.

Octavo.- Finalizado el período de prácticas, el responsable designado por la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**, informará al tutor académico del MÁSTER de cuantos elementos de juicio estime oportunos para la valoración final de las prácticas realizadas.

Al finalizar las prácticas, la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** deberá emitir una certificación expresa del tiempo de prácticas realizado y del nivel alcanzado en su evaluación total con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

Noveno.- El alumno no estará vinculado laboral o administrativamente con la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** durante la realización de las prácticas.

No podrá formalizarse un contrato de trabajo, entre la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** y el alumno, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del alumno afectado.

Décimo.- Las partes, a través de los tutores a que se refiere la estipulación quinta, se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio de colaboración.



Decimoprimer. Con el fin de impulsar las actividades específicas de colaboración, tanto de cooperación educativa como institucional, se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación, integrada por dos Responsables del **MASTER** y dos representantes de la **AGENCIA** que en cada momento designe su Director, que podrán estar asistidos por aquellas personas que se estimen convenientes, en función de los asuntos a tratar. La Comisión deberá reunirse periódicamente y sus decisiones se adoptarán por consenso.

Decimosegundo.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse por períodos iguales siempre que no medie denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de un mes de su vencimiento.

Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra parte con una antelación de un mes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.